DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	Secretaría de Cultura y Patrimonio
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Despacho de la Secretaría de Cultura y Patrimonio
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ
2. N.º BPIN (Proyectos de inversión)	202500000006625 - Fortalecimiento de la oferta de procesos y servicios artísticos y culturales para la vigencia 2025 en el departamento del Atlántico.	
3. N.º de proceso en el Plan de Compras:	Código UNSPSC 93141702 Aunar esfuerzos para salvaguardar las tradiciones del municipio de sabanalarga y circulación en las diferentes áreas artisticas	
4. Clasificación central de productos (CPC) –DANE	2.3.2.02.02.009-01 / Servicios para la comunidad, sociales y personales / Servicios culturales y deportivos.	
5. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Que en Colombia se ha incorporado la definición de CULTURA a través de la Ley 397 de 1997, que se extrae de la establecida por la UNESCO en la Declaración de México sobre Políticas Culturales en 1982, la cual señala: *"(…) en su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias (…)"*. (UNESCO. Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales. México: UNESCO, 1982). Ahora bien, la Declaración de Hangzhou conocida comúnmente como "Situar la cultura en el centro de las políticas de desarrollo sostenible", recomendó a los estados tomar en consideración ciertas acciones con miras a situar la Cultura en el centro de las políticas futuras, entre las cuales se destaca: VALORAR, SALVAGUARDAR Y TRANSMITIR LA CULTURA A LAS GENERACIONES FUTURAS: *"El patrimonio es un activo esencial para nuestro bienestar y el de las generaciones futuras, y se está perdiendo a una velocidad alarmante como resultado de los efectos combinados de la urbanización, las presiones del desarrollo, la globalización, los conflictos y fenómenos asociados al cambio climático. Se deberían reforzar las políticas y los programas nacionales para garantizar la protección y la promoción del patrimonio y de sus sistemas heredados de valores y expresiones culturales, como parte del acervo común, dándole al mismo tiempo un papel central en la vida de las sociedades"*. (http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/culture-anddevelopment/hangzhou-congress/) Que el VALORAR, SALVAGUARDAR Y TRANSMITIR LA CULTURA A LAS GENERACIONES FUTURAS, se entrelaza significativamente con el desarrollo del patrimonio cultural que se aborda mediante la ejecución de festivales. Así, aquellos son entendidos como los acontecimientos artísticos o folclóricos que rescatan y difunden expresiones culturales y tradiciones populares, y no en la fiesta, como hecho cultural colectivo que evoca un ser o acontecimiento sagrado o profano mediante ceremonias rituales o actos conmemorativos. Según su carácter pueden ser Festivales Artísticos, cuyo propósito es difundir las expresiones culturales y los motivos, la música, la danza, el teatro, el cine, etc., que se expresan conforme a presentaciones, exhibiciones y concursos; en ellos se celebran el talento y la creatividad, especialmente en la composición, la interpretación, la dirección y la actuación; o pueden ser Festivales Folclóricos, con los cuales se pretende recuperar y conservar las tradiciones populares; estos se inspiran en mitos y leyendas, se expresan con celebraciones y actos conmemorativos, y en ellos se evocan creencias. La ciudad, el pueblo, la plaza o la calle son los lugares que se convierten en el espacio ceremonial de la celebración. Los festivales son un claro ejemplo de bienes culturales, son parte del patrimonio cultural de una sociedad y expresión directa del capital cultural real y del capital cultural intangible. El primero está representado en el lugar en donde se lleva a cabo el festival. El segundo, en el conjunto de tradiciones que constituyen su acervo cultural. (Diez Festivales en Colombia: Valores e Impacto. Instituto de Políticas de Desarrollo (IPD). Primera edición: Bogotá, D. C. ISBN: 978-958-716-606-4. Pontificia Universidad Javeriana. Ministerio de Cultura de la República de Colombia).	

	Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es la entidad rectora del sector cultural colombiano, la cual tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector. Que en las Herramientas para la Gestión Cultural Pública del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes (Código: O-DFR-002. Versión: 2), se precisa que la GESTIÓN CULTURAL PÚBLICA es el conjunto de acciones de dirección, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento y ejecución destinadas a facilitar, promover, estimular, conservar y difundir las diferentes actividades y manifestaciones culturales en condiciones de libertad y equidad, orientadas a fomentar el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el mejoramiento de los estados de bienestar de las personas. Que también se puede relacionar con la capacidad de generar, en función de situaciones concretas, las mejores oportunidades de desarrollo cultural, sabiendo "ver y escuchar "la realidad del territorio, interpretándola y tomando las decisiones correctas en el momento oportuno. En este orden de ideas, las prácticas y acciones de la gestión cultural, deben estar orientadas desde un enfoque integral, multidimensional, que fortalezca las capacidades de los agentes, organizaciones y sectores culturales, al tiempo que posicione a la cultura como pilar del desarrollo, a partir de la generación de sinergias con los sectores educativos, económicos, ambientales, sociales y políticos, mediante cuatro (4) propósitos: 1. Generar capacidades institucionales para administrar y gerenciar los procesos culturales en los territorios. 2. Fortalecer procesos corresponsables de planeación, organización, fomento, participación e información que fortalezcan los agentes y las dinámicas culturales de los territorios. 3. Facilitar y estimular la creación individual y colectiva; promover el disfrute de las expresiones, manifestaciones, prácticas y democratizar el acceso a los bienes culturales dentro de la comunidad; fomentar la formación y la investigación; desarrollar la dimensión legal y constitucional en el ámbito de la cultura e incrementar y resolver asuntos financieros de la vida de la cultura. 4. Posicionar a la cultura como pilar de desarrollo del territorio, a partir de su integración en los instrumentos de planeación y su articulación con los sectores y las iniciativas sociales, económicas y ambientales del territorio. Que los PLANES NACIONALES DE LAS ARTES 2025 - 2035 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, tienen como propósito promover la creación y producción artística generando mecanismos de apoyo a los artistas y colectivos para el desarrollo de proyectos innovadores; fortalecer la circulación y el acceso a las artes, fomentando la distribución equitativa de las expresiones artísticas en diferentes territorios y comunidades; aportar en la sostenibilidad del sector artístico diseñando estrategias que permitan la estabilidad económica y profesional de los artistas; impulsar la formación y la educación artística integrando la educación artística en los diferentes niveles de formación y fomentar la participación ciudadana y la diversidad cultural asegurando que todas las comunidades tengan acceso a las manifestaciones artísticas. Que estos planes también luchan por la descentralización, la profesionalización del sector, el fortalecimiento de redes culturales regionales y la búsqueda de nuevas formas de financiación; asimismo, reconocen la urgencia de expandir la formación artística en las zonas rurales y de visibilizar, preservar y dinamizar el patrimonio artístico como un pilar esencial del desarrollo cultural, siendo instrumentos de política pública como una apuesta colectiva por garantizar derechos, dignificar la labor de quienes crean y posicionar el arte como fuerza vital del desarrollo humano, económico y social. Que el PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL (PCI) está conformado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes–, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Que el PCI se transmite de generación en generación y es recreado constantemente por las comunidades en función de

su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana. (Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de la Unesco, París, 2003).

Que las MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL son las expresiones culturales que reafirman la identidad de un grupo humano y reflejan elementos, conocimientos y tradiciones propios de esa comunidad en particular. Las manifestaciones son colectivas y dinámicas, tienen protocolos fundados en la tradición y están cargadas de elementos simbólicos. Según esta definición, las manifestaciones de este tipo de patrimonio son la expresión de procesos sociales complejos y dinámicos que, por lo tanto, no están exentos de conflictos. Estas manifestaciones, más que estar constituidas por un evento aislado, integran todas aquellas prácticas culturales que las rodean y que hacen posible su realización. De ahí la importancia de salvaguardar no solo la manifestación en sí, sino también los procesos sociales y simbólicos que sustentan estas prácticas en el tiempo y el espacio, y que permiten que sean transmitidas en su comunidad.

Que, se entiende por SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, las medidas encaminadas a crear condiciones para asegurar la sostenibilidad en el tiempo a partir de su documentación, investigación, preservación, protección, promoción, fomento, transmisión, revitalización y también mediante el respeto a la tradición y la sensibilización de la comunidad sobre dicho patrimonio. Tiene que ver también con el propósito de asegurar la continuidad de las comunidades involucradas en las manifestaciones, con el objetivo de proteger la diversidad cultural. La salvaguardia es, entonces, una herramienta dirigida a construir las condiciones necesarias para que el patrimonio cultural inmaterial continúe existiendo, y para animar a las comunidades creadoras y portadoras a promulgar y recrear aquellas expresiones, representaciones y prácticas que constituyen su patrimonio cultural vivo.

Que el Decreto Departamental No. 000520 de 2004 “Por medio del cual se modifica la Gobernación del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones”, estipula en el artículo 5°, acoger en los siguientes términos la misión y funciones de la estructura orgánica de la administración departamental central Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico: MISIÓN: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales formuladas en el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en los municipios del departamento del Atlántico, promoviendo la investigación, la ciencia, la tecnología, el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos. FUNCIONES: Asesorar al Gobernador en la definición, formulación y ejecución de políticas culturales; Diseñar el Plan de Desarrollo Cultural del departamento; Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural; Determinar los criterios para la asignación de los recursos estatales; Formular las estrategias culturales del departamento de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio de Cultura; Propiciar la integración del intercambio de comunicaciones entre las entidades culturales del departamento; Generar mecanismos que permitan la participación ciudadana para reafirmar la identidad cultural; Organizar y controlar el funcionamiento del sistema de información cultural y evaluar los indicadores de gestión; Orientar y dirigir la formulación de políticas, planes, proyectos y programas de la Biblioteca Departamental y las Bibliotecas Municipales. (Al respecto véanse las páginas 24 a 25 ibidem).

Que el PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 Atlántico para el Mundo, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un acompañamiento muy importante *“(…) toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (…)”.* (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo); que en ese sentido, los Objetivos Específicos apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. iii)

Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos.

Que para el asunto que atañe a la presente contratación, la concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO es la siguiente:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO	
TEMA	Cultura para la transformación y el desarrollo.
INDICADOR DE RESULTADO	Procesos de estímulos otorgados (financieros, formativos, promoción y asistencias técnicas)
META DE RESULTADO	Desarrollar anualmente cuatro (4) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios
META DEL CUATRIENIO	16
META ANUALIZADA	4
INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Eventos de promoción artística, cultural y patrimonial realizados incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial
META DE PRODUCTO	Realizar sesenta y cinco (65) eventos de promoción de artistas y salvaguarda del patrimonio en el Departamento del Atlántico incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial
VALOR ESPERADO PARA EL INDICADOR DE PRODUCTO EN 2025	15

* Tomado de Plan Estratégico Cultura VF, Vigencia 2025.

Que, al respecto, el departamento del Atlántico debe efectuar una adecuada GESTIÓN CULTURAL PÚBLICA para garantizar que se VALORE, SALVAGUARDE Y SE TRANSMITA LA CULTURA A LAS GENERACIONES FUTURAS, a través de la continuidad en el tiempo de los FESTIVALES ARTÍSTICOS O FOLCLÓRICOS que rescatan y difunden las expresiones culturales y tradiciones populares de los atlanticenses. Que de ahí, se trae a colación las FIESTAS CULTURALES DE SABANALARGA, como un espacio de encuentro social, preservación histórica, fortalecimiento de la identidad local, y circulación en las diferentes áreas artísticas.

Que el día 03 de septiembre de 2025, JOSÉ ELIAS CHAMS CHAMS en calidad de Representante Legal del municipio de SABANALARGA (Atl.), manifestó la necesidad de aunar esfuerzos con el departamento del Atlántico, motivo por el cual radicó el PROYECTO DE LAS TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA Y CIRCULACIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS ante la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, dependencia que revisó y ajustó según las consideraciones presupuestales de la vigencia 2025, para finalmente determinar cómo viable y factible la ejecución del convenio que se llegare a suscribir.

Que de igual manera en la la solicitud realizada indican que “En contrapartida el municipio de Sabanalarga dispondrá su experiencia, los escenarios públicos, apoyo logístico de las diferentes secretarias y acompañamiento de la fuerza pública. “

Que el Decreto Departamental No. 000021 del 02 de enero de 2020, “Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones”, delegó en el (a) Secretario (a) General del departamento del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del departamento del Atlántico, y la consecuente facultad para ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios así como con la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran; ordenar los pagos derivados de los contratos y convenios celebrados por el

	departamento; ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el departamento y la competencia para expedir los actos administrativos de carácter laboral y de cualquier otra naturaleza, que impliquen ordenación del gasto. Que el Decreto Departamental No. 000391 de 2024 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 00021 del 02 de enero de 2020", modifica la delegación, facultando la competencia para la celebración de los Convenios de Asociación y los Contratos y Convenios Interadministrativos en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho de las diferentes Secretarías, Subsecretarios (as) y/o Gerentes del departamento del Atlántico. Que la necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Vigencia 2025 y el Proyecto es acorde a las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo.
6. Objeto del convenio y/o contrato (descripción general):	Aunar esfuerzos para salvaguardar las tradiciones del municipio de SABANALARGA y circulación en las diferentes áreas artísticas.
6.1. Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80101505</td><td>Desarrollo de políticas u objetivos empresariales</td></tr></table>
7. Causal de Contratación Directa a utilizar:	El Decreto No. 1082 de 2015, Subsección 4 – Contratación Directa – del Capítulo II Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, que señala: *Art. 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de Urgencia Manifiesta* ***Art. 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos*** *Art. 2.2.1.2.1.4.8. NO Pluralidad Oferente* *Art. 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamientos Art. 2 Numeral 4 Literal b. Contratación de Empréstitos.* Convenios de Asociación con particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con el art 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 355 de la CN y Decreto 092 de 2017 y Convenios de Asociación de conformidad con lo previsto en el art 95 de la Ley 489 de 1998.
7.1. Convenios interadministrativos de conformidad con lo previsto en el art 95 de la Ley 489 de 1998.	El Convenio Interadministrativo por celebrar entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y el MUNICIPIO DE SABANALARGA tiene como finalidad salvaguardar las tradiciones del municipio de SABANALARGA y circulación en las diferentes áreas artísticas. Por tratarse de un Convenio Interadministrativo el cual se suscribirá en el marco de lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y cuya finalidad es aunar esfuerzos y recursos, es pertinente indicar que el aporte en dinero que hará el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO será de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), que corresponde al valor total del Convenio Interadministrativo. El plazo del presente Convenio Interadministrativo será de UN (1) MES, sin exceder la vigencia actual, y la Supervisión será ejercida por la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico.
8. Acto administrativo que justifique la contratación directa (excepto para Empréstitos) o declare la urgencia Manifiesta.	Ver Anexo I.
9. Obligaciones del Departamento:	El DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones: **9.1** Garantizar los recursos correspondientes de manera oportuna. **9.2** Evaluar la gestión del Convenio Interadministrativo. **9.3** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio Interadministrativo. **9.4** Designar un Supervisor para que ejerza la supervisión y control del desarrollo de este.

	9.5 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Parafiscales).
10. Obligaciones Generales de la entidad con quien se celebra convenio como ejecutora (las obligaciones generales cambiaran si se trata de contratos interadministrativos, o convenios donde el Departamento aporta recursos):	El MUNICIPIO se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones generales: **10.1** Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo. **10.2** Incorporar los recursos del Convenio Interadministrativo al presupuesto del MUNICIPIO. **10.3** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. **10.4** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal y adelantar los procesos de contratación necesarios en obediencia al principio de selección objetiva debe adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas y demás, si es del caso, mediante procesos de licitación pública, selección abreviada o los que correspondan de conformidad con el presupuesto otorgado al Municipio, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Decreto 092 de 2017 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades necesarias para darle cumplimiento al presente convenio interadministrativo. **10.5** Destinar la totalidad de los recursos que reciba única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del Convenio Interadministrativo. **10.6** Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del Convenio Interadministrativo. **10.7** Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual. **10.8** Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación del convenio para el desarrollo del proyecto, de conformidad con las necesidades del Departamento del Atlántico previstas en la propuesta de servicios y con el Análisis del Sector elaborado por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. **10.9** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio Interadministrativo, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **10.10** Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables. **10.11** Presentar ante la Supervisión cuando así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo en las etapas precontractual, contractual y post contractual. **10.12** Incluir al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista derivado. **10.13** Presentar informes del desarrollo sobre el avance de ejecución del Convenio Interadministrativo. El Informe de Gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post contractual, y de ejecución presupuestal. **10.14** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. **10.15** Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del Convenio Interadministrativo. **10.16** Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo.
11. Obligaciones Específicas de la entidad con quien se celebra el contrato que se deriva	En el desarrollo del Convenio Interadministrativo que se suscriba con ocasión al presente Estudio Previo, el MUNICIPIO se compromete específicamente a:

de este convenio como ejecutora:	**11.1** Realizar la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros a nombre del objeto contratado, para el manejo de los recursos del Convenio Interadministrativo. **11.2** Recibir los recursos del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para la óptima ejecución del PROYECTO DE LAS TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA Y CIRCULACIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS. **11.3** Adelantar la contratación que se requiera según la normatividad legal vigente, con el propósito de desarrollar las actividades previstas en el PROYECTO DE LAS TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA Y CIRCULACIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS. **11.4** Abordar mínimamente en el PROYECTO DE LAS TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA Y CIRCULACIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS: **11.4.1** Actividad I: Exposición de Artesanías Locales: piezas tradicionales que reflejen la identidad local. **11.4.2** Actividad II: Conversatorio "Memoria y Transformación de la Tauromaquia en Sabanalarga": espacio académico y cultural para preservar la historia sin fomentar la práctica. **11.4.3** Actividad III: Actividades Culturales Alternativas: Estas actividades estarán orientadas a fortalecer la memoria histórica, dinamizar la economía cultural y promover expresiones artísticas, folclóricas y ancestrales propias del municipio y la región. **11.5** Designar un enlace articulador que facilite la interacción entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y el MUNICIPIO, preferiblemente que se encuentre adscrito a la Secretaría de Cultura Municipal, mientras se lleve a cabo el PROYECTO DE LAS TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA Y CIRCULACIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS. **11.6** Presentar un Informe a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio que dé cuenta de los avances y retrocesos en la ejecución del PROYECTO DE LAS TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA Y CIRCULACIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS. Anotación: El formato del Informe será suministrado directamente por el Despacho de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio. **11.7** Garantizar que en la totalidad de las actuaciones desplegadas en la ejecución del Convenio Interadministrativo sean reconocidos el acompañamiento institucional del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y de la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, los cuales deberán estar presentes en los elementos de difusión, promoción e información. **11.8** Disponer de su experiencia, de los escenarios públicos, apoyo logístico de las diferentes secretarias y acompañamiento de la fuerza pública.
12. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo iniciará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será de UN (1) MES. Así mismo, se requerirá la respectiva suscripción del Acta de Inicio.
13. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde se ejecutará el convenio):	El lugar de ejecución será el MUNICIPIO DE SABANALARGA en el departamento del Atlántico.
14. Modalidad de Selección:	Un Convenio Interadministrativo es un acuerdo de voluntades que se suscribe entre dos o más entidades públicas gubernamentales, en el cual no existe contraprestación directa, teniendo en cuenta que de dicho acuerdo no se desprenden utilidades o ganancias de tipo económico para alguna de las partes suscribientes, sino que este acuerdo obedece al deber de las entidades públicas de actuar de manera coordinada para el cumplimiento de los fines propios del Estado y los de cada una de las entidades suscribientes. La Honorable Corte Suprema de justicia en sentencia de casación Radicación No. 38464 de julio de 2015, indicó lo siguiente: *"(…). igualmente, acerca del convenio interadministrativo tiene dicho esta sala que éste consiste en "un negocio jurídico bilateral, celebrado entre dos entidades públicas que dentro de unas típicas relaciones de colaboración pretenden alcanzar un interés general. (…)".*

	Es así, como los convenios interadministrativos de acuerdo a su naturaleza encuentran sustento jurídico en lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, es decir, al imperio del deber de todas las entidades públicas de actuar de manera coordinada para cumplir los fines, planes y programas del gobierno como elemento integral del Estado, y de los artículos 95 y 107 de esta Ley 489 de 1998, la cual consagra la posibilidad que para atender al deber de las entidades, puedan suscribir convenios entre sí, ya sea de asociación, de cooperación, interinstitucional, o para la formación de persona jurídica nueva, entre otras formas, y desde luego el artículo 3º de la ley 1437 de 2011, en el cual se establece que todas las entidades públicas deben actuar en atención a los principios de la función administrativa, como son los de: cumplimiento del derecho de defensa, de igualdad, de imparcialidad entre otros. Teniendo en cuenta el objeto a desarrollar y lo previsto en el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección bajo la cual se celebrará el presente convenio será la de contratación directa.
15. Capacidad Jurídica:	La modalidad contractual que se adoptará en el presente proceso de contratación se sustenta en las normas que rigen esta clase de contratación estatal, tales como, por mencionar algunos, el literal c del numeral 4º del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el libro 2º parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subsección 4 articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece que las entidades estatales podrán celebrar directamente personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar y dar cumplimiento de los objetivos contractuales propuestos y hayan demostrado la suficiente idoneidad y experiencia, sin que sea necesaria la obtención previa de ofertas. Por tratarse de una contratación directa, no se aplicarán factores de evaluación ni de ponderación, siendo en este caso, la verificación y comprobación, del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos, la base para la aprobación de la oferta presentada. Por lo anterior, los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar, se hará en conformidad a las siguientes estipulaciones: CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica de las partes se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos: **15.1** Certificado de no contar con recursos propios para sufragar el objeto del Convenio. **15.2** Estados Financieros de la Entidad actualizados y firmados, con sus respectivas notas. **15.3** Certificación de Afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de la Persona Jurídica. **15.4** Registro Único Tributario (RUT) de la Entidad. **15.5** Certificado Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. **15.6** Certificado Antecedentes Fiscales (Contraloría) de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. **15.7** Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. **15.8** Acta de Posesión del Representante Legal. **15.9** Credencial Electoral del Representante Legal. **15.10** Actos administrativos que acrediten facultades para la firma de Contratos y/o Convenios. **15.11** Certificado Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. **15.12** Certificado Antecedentes Fiscales (Contraloría) del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. **15.13** Consulta Antecedentes Judiciales (Policía) del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. **15.14** Consulta Medidas Correctivas del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. **15.15** Certificado Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal, validar vigencia según fecha de expedición. **15.16** Propuesta y/o Proyecto. **15.17** Decretos de Calamidad Pública, en caso de que aplique.

16. Valor Estimado del convenio:	El Convenio Interadministrativo asciende a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), que corresponden al aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. El municipio aportara su experiencia, los escenarios públicos, apoyo logístico de las diferentes secretarias y acompañamiento de la fuerza pública.
17. Forma de desembolso de los recursos:	**DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Un primer desembolso por parte del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del aporte del Departamento con la suscripción del Convenio y/o Contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, después de haber realizado la apertura de la cuenta del manejo de los recursos por parte del MUNICIPIO DE SABANALARGA. El MUNICIPIO deberá notificar a la Supervisión del Convenio Interadministrativo de la apertura de esta. Un Segundo desembolso correspondiente al Saldo final correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, previa presentación del Informe Final debidamente soportado, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por la Supervisión y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **MANEJO DE LOS RECURSOS:** 1) El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta por parte del MUNICIPIO que genere rendimientos financieros a nombre del objeto contratado. 2) El MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3) Los recursos del Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. 4) El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el MUNICIPIO demostró previamente que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por otro mecanismo de selección el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. 5) El DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al Municipio su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el Convenio ni al objeto de este. 6) Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO serán manejados y reintegrados al MUNICIPIO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique El Departamento, es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

18. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal / DEPARTAMENTO			
Número	Fecha	Valor	Rubro
202502464	10/09/2025	$100.000.000	1100 – RPCLD – Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

19. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):

Nombres y Apellidos:	VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ
Identificación:	1.140.833.772
Cargo:	Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 02
Dependencia:	Secretaría de Cultura y Patrimonio

20. Análisis del Riesgo: **VER ANEXO**

21. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías para efectos de la celebración del presente Convenio Interadministrativo

FIRMAS Y APROBACIONES

Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ**
	CARGO:	Secretaría de Cultura y Patrimonio
	FECHA:	23/09/2025
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ**
	CARGO:	Secretaria de Cultura y Patrimonio
	FECHA:	23/09/2025
	FIRMA:	